

## **"Informe sobre el Proyecto de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo.**

"Con fecha 16.03.2023 la Secretaría general técnica de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad de la traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, da solicitud, junto con el n documentación adjuntada, relativa al **"Proyecto de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo"**, para su tramitación al amparo de la Ley 3/2016, de 1 de marzo , de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o de excepcional interés, de conformidad con el artículo único apartado 5 de la dicha Ley 3/2016, de 1 de marzo .

De conformidad con el dispuesto en el número 5 del artículo único de la citada Ley y, a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento del expediente referido, corresponde elevar el **"Proyecto de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo"** para informe del Pleno de la Xunta *Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, que se pronunciará sobre los aspectos urbanísticos del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.-**Mediante acuerdo de la Secretaría general técnica de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad de fecha **09.01.2023**, se acordó el inicio del procedimiento previsto en la Ley 3/2016, de 10 de marzo.

El **11.01.2023** la Consellería de Infraestructuras y Movilidad de la Xunta de Galicia remitió escrito al Ayuntamiento de Lugo solicitando la realización de los trámites del procedimiento previsto en la Ley 3/2016, de 1 de marzo, para la ejecución de las obras que contempla el Proyecto de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo.

El **07.03.2023** el teniente de alcaldía delegado del área de Sostenibilidad Urbana del Ayuntamiento de Lugo, informó favorablemente la actuación solicitada y su tramitación según lo establecido en la Ley 3/2016, del 1 de marzo, de medidas en materia de proyectos públicos los de urgencia o excepcional interés público.

**SEGUNDA.-** En fecha **16.03.2023** la Secretaría general técnica de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad de la traslado a la Dirección Xeral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la solicitud relativa al **"Proyecto de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo"**, junto con la documentación relativa al expediente, para su tramitación de acuerdo que Ley 3/ 2016, de 1 de marzo, de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o de excepcional interés público, para la ejecución de obras del **"Proyecto de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo"**.

Dicho expediente consta de la siguiente documentación:

1.- Proyecto básico de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo.  
Dicho documento junta una memoria justificativa de la aplicación del procedimiento de la Ley 3/2016, denominado " Proyecto justificativo del trámite de la Ley 3/2016".



2.- Informe justificativo del excepcional interés público, emitido por el subdirector general de Infraestructuras y Planificación del Transporte de Dirección general de Movilidad.

3.- Acuerdo de inicio del procedimiento de la Secretaría general técnica de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad.

4.- Informe del Ayuntamiento de Lugo de ponderación de los intereses locales.

**TERCERA.-** Del análisis de la documentación allegada, consta que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Lugo de 24 de enero de 2023) y en los periódicos "La Voz de Galicia" y "El Progreso" en fecha 21.01.2023.

Asimismo, se constata que no se formularon alegatos en el período de información pública, según certificación expedida por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Lugo del 01.03.2023.

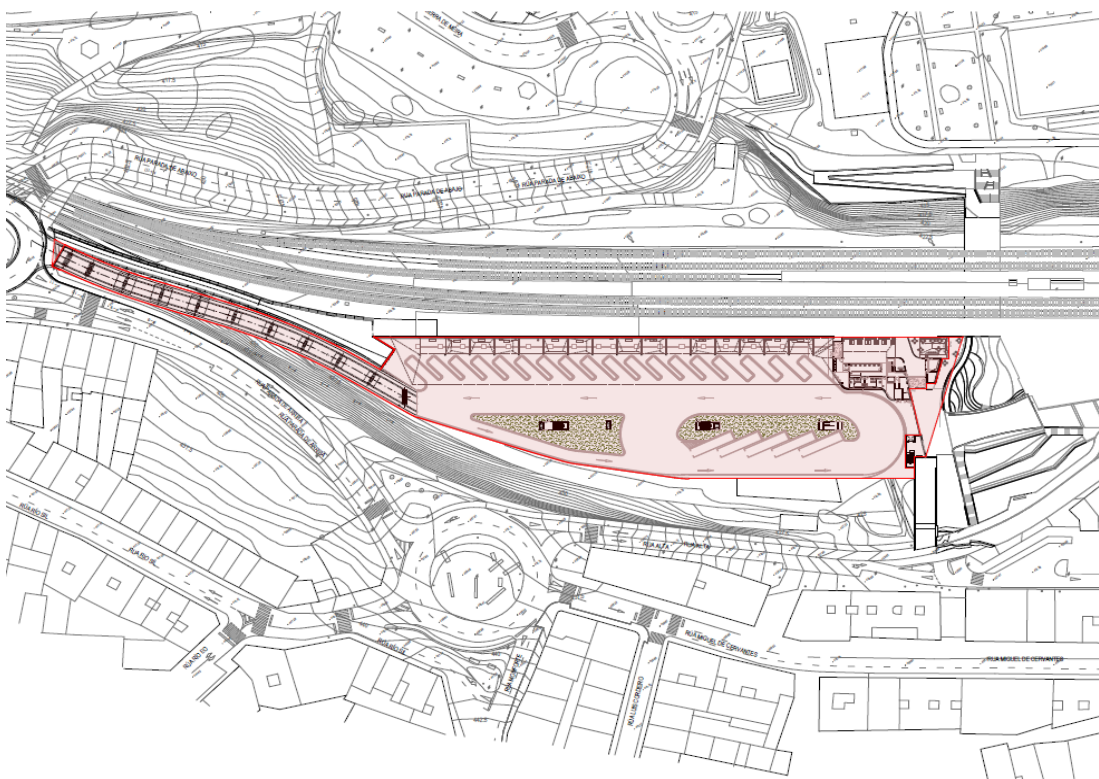
**CUARTA.-** Consta informe sobre ponderación de los intereses locales afectados emitido en fecha 07.03.2023 por el teniente de alcaldía delegado del área de Sostenibilidad Urbana del Ayuntamiento de Lugo, por lo que se informa favorablemente el proyecto de terminal de autobuses integrado en el área intermodal de Lugo.

**QUINTA.-** El objeto del proyecto es definir y ejecutar la noticia terminal de autobuses integrada en el Área Intermodal de Lugo, en el ayuntamiento de Lugo.

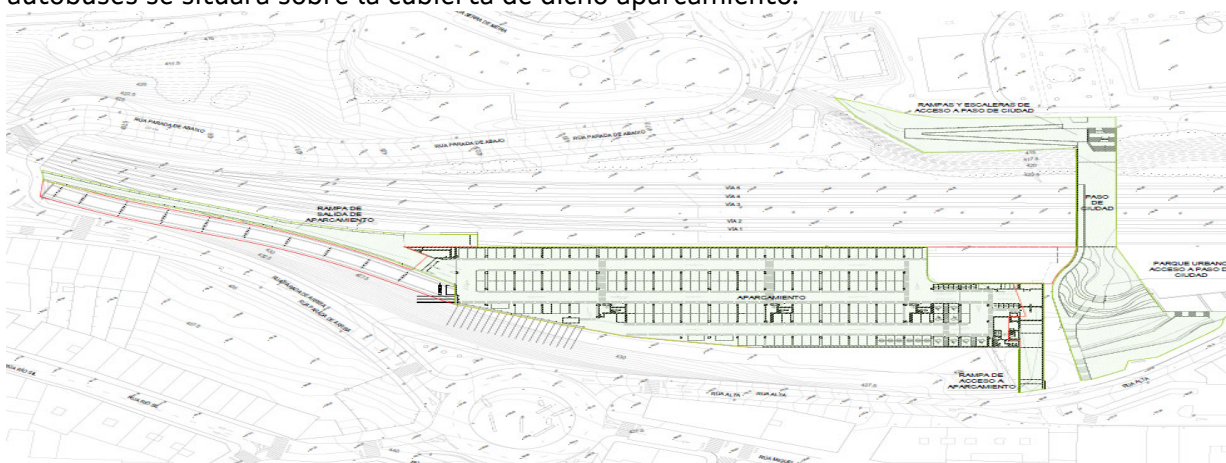
Descripción de la obra.



## Implantación.



Previamente la ejecución de esta actuación ADIF tiene la previsión de llevar a cabo una nueva conexión urbana a ambos lados de las vías, con un paso bajo las vías del ferrocarril y un aparcamiento, situado al noroeste de la actual estación del ferrocarril. La terminal de autobuses se situará sobre la cubierta de dicho aparcamiento.



## Planta Sótano.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA  
Edificio Administrativo de San Caetano  
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela  
T. 981 544 355  
sxurbanismo@xunta.gal  
www.xunta.gal



Una vez se accede a el interior de la terminal de autobuses, encontramos con un espacio diáfano con zonas de atención y servicio a los viajeros, en el que se permite el control de los usuarios que acceden a las dársenas, que si resuelven prácticamente a la misma cuota que los accesos peatonales, y configuradas con un esquema en espina de pez.



## Planta Baja.

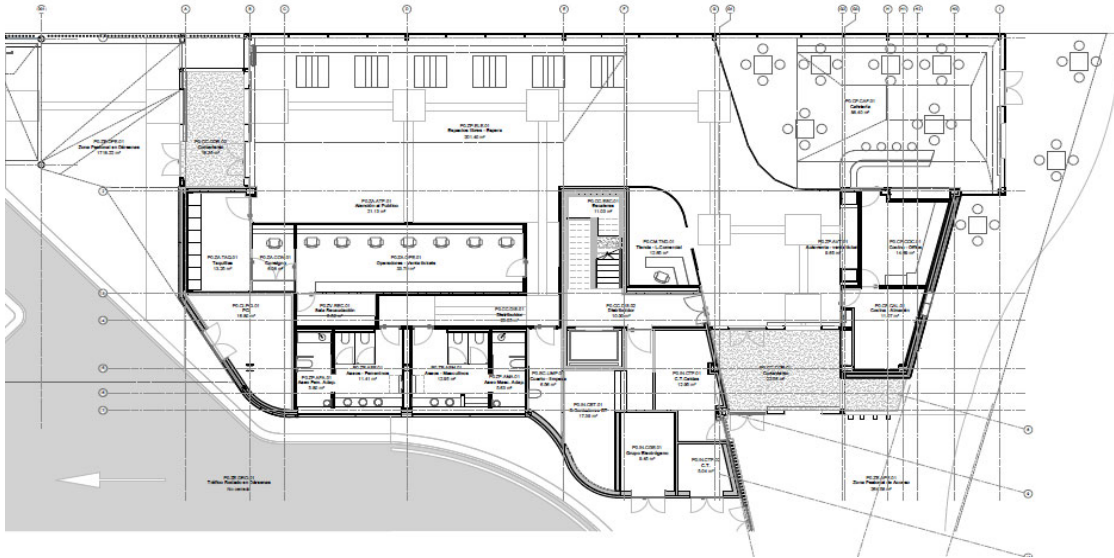
Los criterios para la ordenación de los usos responden a los flujos internos de la circulación de los viajeros y son los siguientes:

- Los servicios para los viajeros se alinean a lo largo de la fachada sudoeste, lo que permite que estén visibles y reconocibles desde el vestíbulo de acceso. El espacio de circulación y acceso a los mismos es amplio para facilitar la orientación de los usuarios.
- Las zonas de estancia y espera se sitúan en paralelo a la fachada nordeste, lo que permite participar de la vida y movimiento en las plataformas ferroviarias y, al mismo tiempo, de las vistas al horizonte.
- En las zonas de espera se sitúan zonas verdes interiores, visual y espacialmente conectadas con el vestíbulo de acceso y con las dársenas.
- Los usos más privados se sitúan en el primero piso de la edificación alejados de las zonas de circulación pública para garantizar su privacidad, pero sin renunciar a la conexión visual con la planta baja.
- La cafetería se sitúa junto al acceso, por una parte vinculada a la terraza exterior y las vistas a la nueva conexión que ciudad y, por otra parte, visual y espacialmente integrada en



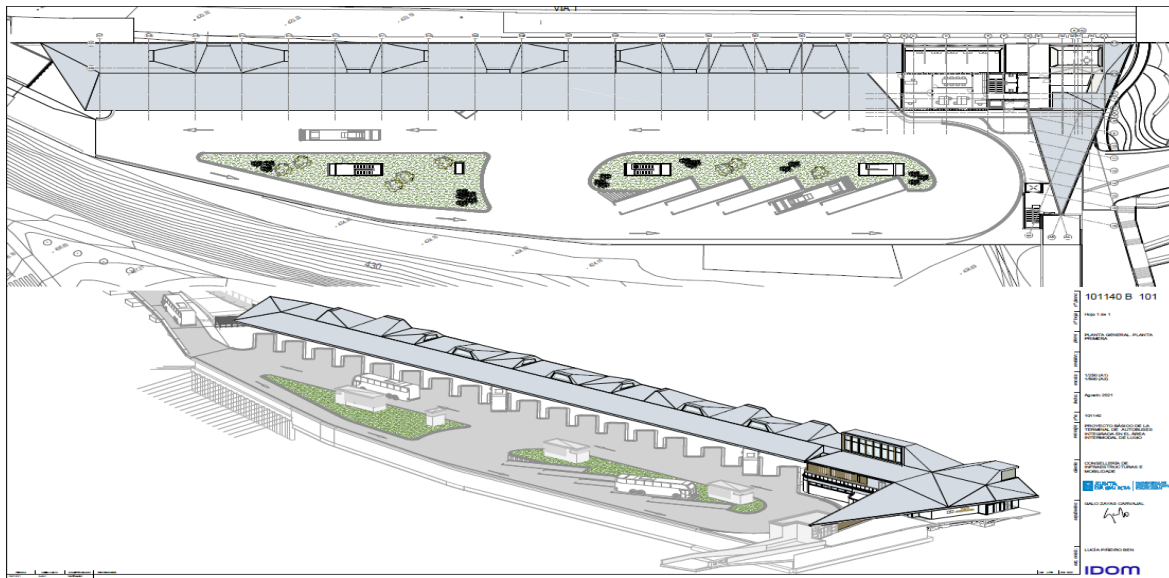
el espacio central de la terminal, ofreciendo la posibilidad de que pueda tener un funcionamiento independiente.

### Planta baja.



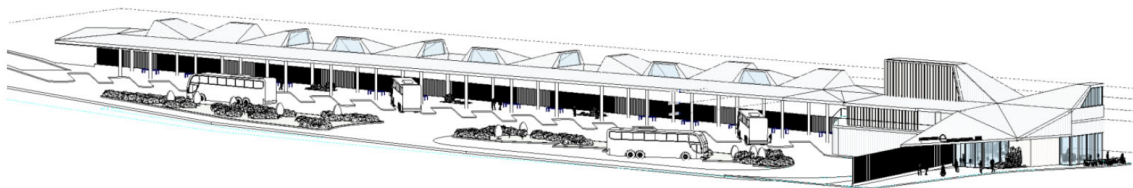
### Detalle.

En el primera planta de la terminal se encontrarán los usos administrativos y subsidiarios de los espacios de la planta baja.



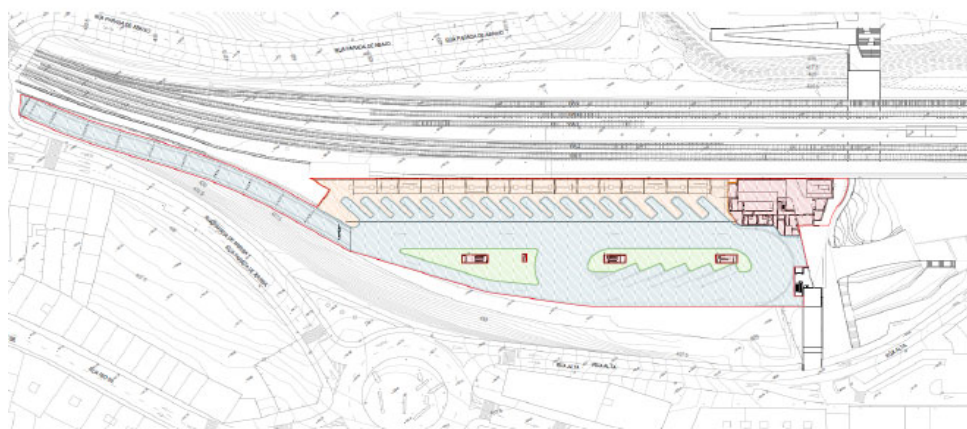
### Primera planta





A modo de resumen, aportamos cuadro y superficies de la intervención:

TERMINAL DE AUTOBUSES INTEGRADA EN EL ÁREA INTERMODAL DE LUGO	
<b>SUPERFICIE TOTAL ÁMBITO:</b>	<b>8.744,36 m<sup>2</sup></b>
Superficie urbanización	5.528,49 m <sup>2</sup>
Superficie andenes	1.682,70 m <sup>2</sup>
Superficie ajardinada	770,82 m <sup>2</sup>
Superficie ocupación en planta de las edificaciones	762,35 m <sup>2</sup>
<b>NÚMERO DE DÁRSENAS:</b>	<b>18 + 5 regulación</b>
<b>SUPERFICIE CUBIERTA DE LA TERMINAL</b>	<b>3.235,17 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE ÚTIL Y CONSTRUIDA</b>	
Superficie Útil	911,44 m <sup>2</sup>
Superficie Construida (computando al 50% las superficies exteriores cubiertas)	1.993,06 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Ocupación Total</b>	<b>2.999,60 m<sup>2</sup></b>



*Plano con las superficies de los distintos usos – Terminal de Autobuses de Lugo*

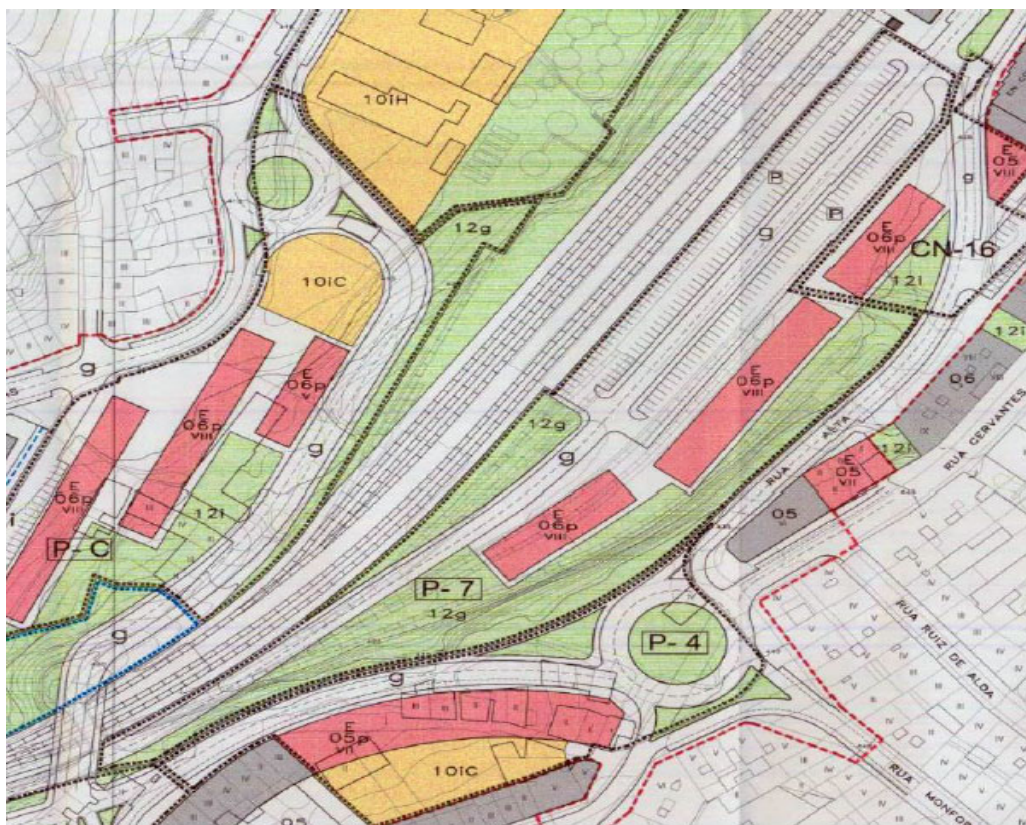


## SEXTA.- DESCONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO

El planeamiento urbanístico vigente es el recogido en el plan general de ordenación municipal de ordenación de Lugo, aprobado definitivamente el 29 de abril de 2011.

Según consta en el informe emitido por el ayuntamiento de Lugo de 07/03/2023 sobre la ponderación de los intereses locales afectados, en su punto TERCERO se indica que "Las actuaciones a desarrollar en el Proyecto de la estación de Autobuses redactado por la Xunta de Galicia no son compatibles con la ordenación urbanística vigente contemplada en el Plan General de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente de forma parcial por la orden de la consellería de medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras (CMATI), de fecha del 29-04-2011...."

El ámbito de actuación del área intermodal de Lugo está incluido en el plano 7.31 de Ordenación y Gestión de Suelo Urbano y afecta al Polígono P-7 clasificado como suelo urbano no consolidado, que no se desarrolló hasta la fecha de hoy. Según el punto 5.2.5 de la normativa relativa a Ámbitos incorporados, el P7 es un ámbito que se considera con planeamiento asumido. A sí pues, la actuación pretendida ocupa ámbitos de un polígono de suelo urbano no consolidado destinados a suelo residencial, viarios y zonas verdes, no siendo compatible con el planeamiento urbanístico.



## El polígono P7

Al mismo tiempo el extremo sudeste de la actuación ocupa parte del ámbito de suelo urbano inmediato denominado URPI-29 (CN16); este es un planeamiento incorporado con el suelo clasificado como suelo urbano consolidado cuyo uso principal está calificado cómo residencial, por lo que tampoco la actuación propuesta es compatible con el planeamiento.

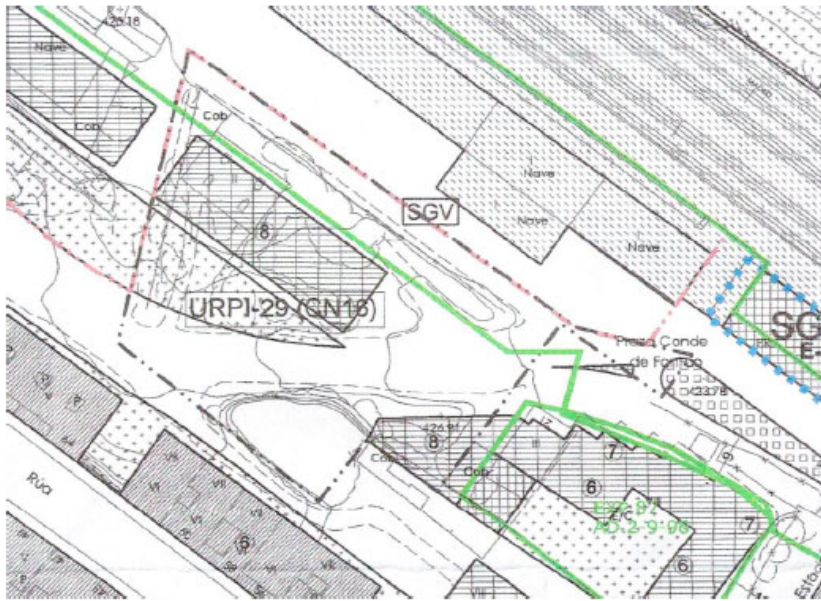
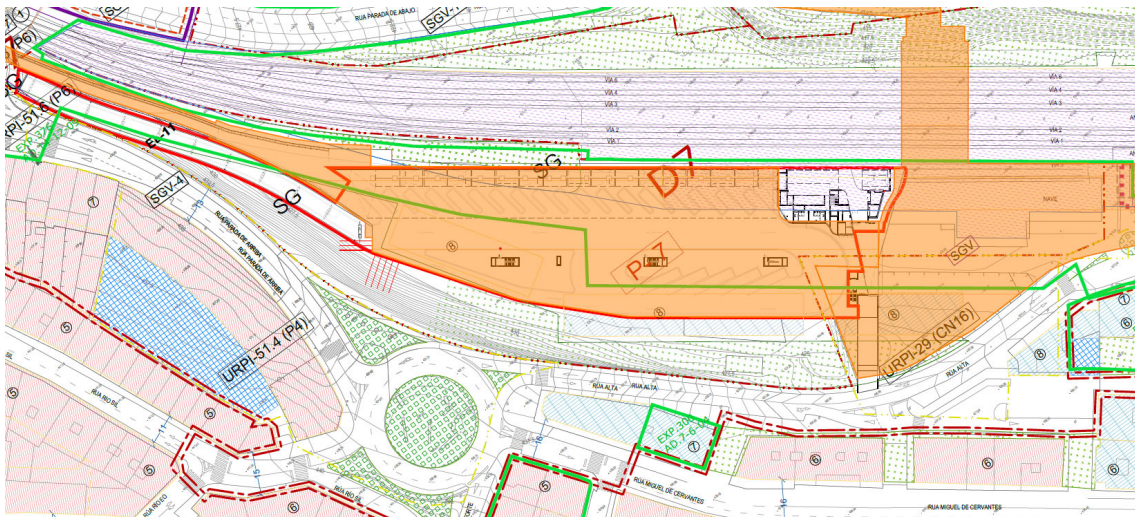


Figura 9. Ampliación del plano 7.31 de Ordenación e Xestión do Solo Urbano del PXOM de Lugo, URPI 29 – CN 16



## Superposición de todas las figuras de planeamiento afectadas por el ámbito de la futura estación de autobuses

-Por todo lo expuesto, el proyecto de la Terminal de Autobuses es disconforme con el PGOM actual de Lugo.





**SÉPTIMA.-** El apartado 5 del artículo único de la Ley 3/2016, de 1 de marzo, de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o de excepcional interés contiene el siguiente tenor literal:

*“La consellaría competente por razón de la materia remitirá el expediente a la consellaría competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, la cual solicitará con carácter de urgencia aquellos informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, y, una vez recaudados esos informes, elevará el proyecto para informe de la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia, que se pronunciará sobre los aspectos urbanísticos del proyecto. Cumplidos estos trámites, devolverá el expediente completo a la consellaría competente por razón de la materia.*

*Simultáneamente al previsto en el punto anterior, si por sus características el proyecto estuviere comprendido dentro del ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental establecido por la normativa vigente, la consellaría competente por razón de la materia remitirá también el proyecto al órgano competente a los efectos de la tramitación del correspondiente procedimiento.”*

En cumplimiento del previsto en el artículo señalado, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo **solicitó el 23.03.2023** a través del Registro electrónico de la Xunta de Galicia (REXEL) los informes sectoriales preceptivos.

Concretamente, se solicitaron informes a los siguientes organismos sectoriales:

### ESTATALES

- Delegación del Gobierno (disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; el artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; y el artículo 68 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural)
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Dirección general de Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de Telecomunicaciones)
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana- Dirección general de Aviación Civil (artículos 3.2, 4.3 y 17.2 del Real Decreto Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y se modifica el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por lo que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado, el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución del dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de la Orden Social)
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana- AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA (Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas)



- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico-Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (artículo 25.4. del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas)
- Delegación de Economía y Hacienda (artículo 189 de la Ley 33/2003, del 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas)
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana-Dirección general de Planificación y Evaluación de la red ferroviaria- (artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, en el referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).

### AUTONÓMICOS

- **Dirección General de Patrimonio Cultural** (artículo 34.2. de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia)
- **Augas de Galicia** (artículo 39 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre , de aguas de Galicia)
- **Instituto de Estudios del Territorio (IET)** (Ley 7/2008, de 7 de julio , de la protección de paisaje de Galicia)
- **Dirección general de Calidad, Sostenibilidad y Cambio climático** (artículo 9 y en el Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre , de evaluación ambiental y Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia y el Decreto 60/2009, de 26 de febrero, sobre suelos potencialmente contaminados y procedimiento para la declaración de suelos contaminados)
- **Dirección General de Emergencias e Interior** (disposición adicional quinta de la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia)
- **Dirección General de Energía y Minas** (artículo 14 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minaría de Galicia).

Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

### **ÁMBITO AUTONÓMICO**

1. Informe del jefe del Servicio de Prevención y Control integrados de la Contaminación (**Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático**) del 29.03.2023. (suelos contaminados).
2. Informe del subdirector general de planificación y **protección civil**, del 31.03.2023.
3. Informe del Servicio de Ingeniería y Minas de la **Dirección General de Energía y Minas**, del 05.04.2023.
4. Informe de la jefa del Servicio de Patrimonio Cultural de la **Dirección general de Patrimonio Cultural** , del 10.04.2023.
5. Informe da dirección del **Instituto de Estudios del Territorio (IET)**, del 18.04.2023.
6. Informe del gerente de **Augas de Galicia**, de 11.07.2023.

Dichos informes fueron emitidos con carácter favorable.



## ÁMBITO ESTATAL

1. Informe de la **Dirección de Aeropuertos y Seguridad en la aviación Civil (AESA)**, del 11.04.2023.
2. Informe de la **Dirección General de Política Energética** y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del 12.04.2023.
3. Informe del **director general de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual**, del 13.04.2023.
4. Informe da dirección del área **de Fomento** de la Delegación del Gobierno en Galicia, del 08.05.2023.
5. Informe del consejero técnico de la **Confederación Hidrográfica Miño-Sil**, del 16.05.2023.
6. Informe de la **Dirección General de Aviación Civil**, del 24.05.2023.

Dichos informes fueron emitidos con **carácter favorable**.

Respeto de los informes emitidos por la dirección general de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, dirección general de Aviación Civil y dirección general de Patrimonio Cultural, es preciso señalar que los mismos proponen ciertas cautelas y/o correcciones al proyecto básico.

A la vista de los mismos, se procedió la incorporación al mismo de los cambios propuestos en los informes sectoriales, siendo remitido por la dirección general de Movilidad en fecha 11.08.2023 el nuevo documento con los cambios incorporados.

Por otra parte, no consta la emisión de los informes solicitados a la Dirección general de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.

Según consta en el expediente, en fecha 23.03.2023 fue solicitado a la Dirección general de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria la emisión del informe sectorial previsto en el 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, constando la recepción de la solicitud por parte de dicha administración en fecha 23.03.2023.

De conformidad con el establecido en el artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, transcurridos dos meses desde la recepción de la solicitud de informe sin que este había sido emitido, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

Asimismo, también consta que fue efectuada a la Dirección general de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria la solicitud de emisión del informe previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, en el referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, constando la recepción por dicha administración en fecha 23.03.2023.

De conformidad con el previsto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, transcurrido el plazo de



10 días desde la solicitud del informe sin que había sido emitida, podrán proseguir las actuaciones.

Asimismo consta en el expediente resolución de la **Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático**, emitido por la en fecha 10.07.2023, por la que se formula el informe ambiental del proyecto de la terminal de autobuses integrada en el área intermodal de Lugo, en la que se concluye que no son previsibles efectos adversos sobre el medio ambiente, y por lo tanto, no se considera necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con el artículo único. 6 de la Ley 3/2016, de 1 de marzo , de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o excepcional interés: *"el acuerdo del Consello da Xunta de aprobación del proyecto será inmediatamente ejecutivo y habilitará al órgano promotor para el inicio de las obras correspondientes"*.

En consecuencia, procede la tramitación del proyecto al amparo del procedimiento previsto en la Ley 3/2016, de 1 de marzo, por cuanto se trata de un proyecto promovido por un órgano de la Administración Pública que resulta disconforme con el planeamiento urbanístico aplicable, y por apreciar la Consellería de Infraestructuras y Movilidad que concorre el supuesto de urgencia y excepcional interés público para la Comunidad Autónoma, por estar vinculado a materias de su competencia.

[...]"

